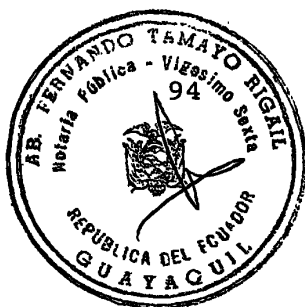


000002



No.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
CHANLEESA. C.A.-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
dieciseis de septiembre de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí abogado FERNANDO TAMAYO RIGAIL,
Notario Titular Vigésimo Sexto, del cantón Guayaquil,
comparecen los señores **JACKSON CHAN LEE**, estado civil
casado, profesión ejecutivo; **JACKSON ALEJANDRO CHAN CHONG-**
QUI, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo;
STELLA MARGARET CHAN CHONG-QUI DE MATA, estado civil casada,
de profesión estudiante; **RAYBIN LINDON CHAN CHONG-QUI**,
estado civil soltero, de profesión estudiante; y, **JOSE**
ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG, estado civil casado, de
profesión ejecutivo, todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de
Quevedo, Provincia de Los Rios, hábiles y capaces para
contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos
que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para que les autorice la escritura
me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución
de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la

1 celebración de la presente escritura, las siguientes
2 personas. Los señores JACKSON CHAN LEE, casado, ejecutivo;
3 JACKSON ALEJANDRO CHAN CHONG-QUI, soltero, ejecutivo;
4 STELLA MARGARET CHAN CHONG-QUI DE MATA, casada,
5 estudiante; RAYBIN LINDON CHAN CHONG-QUI, soltero,
6 estudiante; JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG, casado
7 ejecutivo, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
8 en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Rios, por sus
9 propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Los
10 intervinientes declaramos libre y espontaneamente, que es
11 nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos
12 una compañía, uniendo nuestros capitales para participar
13 de los beneficios que reporte la actividad de la
14 compañía.- CLAUSULA TERCERA.- Estatutos Sociales de la
15 Compañía Anónima denominada CHANLEESA. C.A., CAPITULO
16 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-
17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará
18 CHANLEESA C.A., es de nacionalidad ecuatoriana y
19 funcionará de conformidad con las leyes ecuatorianas.-
20 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará al
21 transporte interno o internacional de carga en cualquiera
22 o en todas las modalidades de aquel, a través de
23 terceros. También podrá comprar, vender, importar vehículos
24 automotores, tales como autos, camiones, cabezales,
25 camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así
26 también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean
27 nuevos o usados. Podrá también dedicarse a la instalación
28 de sistemas de riego en toda clase de plantaciones

1 frutales, vegetales y otros, pudiendo para el efecto,
2 comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase
3 de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios
4 para dicha actividad. También se dedicará a la actividad
5 agrícola en todas sus fases. Explotación, procesamiento
6 y comercialización de productos del agro, al desarrollo
7 de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como
8 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
9 requiera para la comercialización de sus productos, tanto
10 para el mercado nacional como la exportación. La
11 importación y exportación de toda clase de semillas, así
12 como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas,
13 herramientas y repuestos, ya sean nuevos o usados, para
14 las actividades agrícolas, podrá asimismo importar
15 medicamentos, implementos necesarios para la actividad
16 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
17 insumos y productos agropecuarios. También se dedicará a
18 la actividad ganadera en la cría de ganado lechero,
19 vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin
20 de comercializarlos en el mercado nacional, la importación
21 de ganado lechero y de carne, para mejorar la raza que
22 se de en nuestro país, la importación de vehículos para
23 transportar la carne faenada y sus derivados, así como
24 de leche. También podrá dedicarse a la importación,
25 exportación y comercialización de banano, café, cacao,
26 maíz, soya, palma africana, algodón, flores. También
27 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
28 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la

1 instalación de laboratorios. También se dedicará a la
2 actividad pesquera en todas sus fases como captura,
3 extracción, procesamiento y comercialización de especies
4 bioacuáticas en los mercados internos y externos. También
5 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
6 barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
7 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la
8 comercialización de productos del mar. También podrá
9 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
10 plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier
11 otra forma requerida, para su comercialización en su
12 estado natural o industrializado, productos y frutas
13 tropicales, en los mercados internos y externos. Además la
14 compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista,
15 mandatario, mandante, agente, representante de personas
16 naturales o jurídicas, a la compraventa, permuta,
17 arrendamiento, explotación y administración de bienes
18 inmuebles, compraventa de materias primas, productos
19 elaborados y semielaborados para la industria, agricultura
20 y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores
21 fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo de los
22 mismos para sí, tales como bonos del Estado, cédulas
23 hipotecarias, acciones de compañías anónimas,
24 participaciones de compañías limitadas, constituidas o por
25 constituirse. Este objeto no implica mandato ni
26 intermediación financiera, ni compraventa de cartera. Podrá
27 importar, exportar, comercializar e industrializar productos
28 naturales, agrícolas e industriales, en las ramas

1 alimenticias, metalmecánica, médica y textil como también
2 importar y comercializar artículos de ferretería,
3 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción.
4 eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo
5 tipo, sus productos y subproductos, de vidrio y porcelana,
6 de productos artesanales y de regalos, obras de arte, de
7 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes,
8 de materiales para el uso de decoración, de libros y de
9 objetos de joyería en general. Podrá dedicarse a la
10 actividad del turismo y el agenciamiento de viajes tanto
11 a nivel nacional como internacional, además también lo
12 desarrollará mediante instalaciones de hoteles,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 parques mecánicos de recreación, casinos, salas y
15 recreativos. Para la realización de su objeto social, la
16 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
17 gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las
18 leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o
19 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean
20 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes
21 muebles o inmuebles, que estén relacionadas con los
22 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá
23 intervenir en Constitución de otras Compañías adquirir y
24 suscribir acciones o participaciones de Compañías
25 existentes.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía
26 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quevedo,
27 Provincia de Los Rios, pudiendo abrir sucursales o
28 establecimientos en cualquier lugar de la República o del

1 extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
2 General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo
3 de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años,
4 a partir de la fecha de la inscripción del Contrato
5 Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá
6 modificarse en cualquier tiempo por resolución de la
7 Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-
8 El Capital Social de la Compañía, es de CINCO MILLONES
9 DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
10 nominativas de Un mil sucres cada una, numerados del
11 cero cero cero uno al cinco mil. Los títulos de las
12 acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de
13 la Compañía y cada título puede comprender una o varias
14 acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
15 destrucción, pérdida y anulación de los títulos de
16 acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos
17 determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá
18 ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General
19 de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán
20 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las
21 acciones que posean.- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE
22 ACCIONES.- Los accionistas podrán transferir libremente sus
23 acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en
24 el título correspondiente o en una hoja adherida al
25 mismo, firmada por quien la transfiere, y, en esta
26 transferencia no surtirá efectos contra la compañía ni
27 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
28 el Libro de Accionistas de la Compañía.- CAPITULO

1 SEGUNDO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
2 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La
3 compañía tendrá como accionistas al inscrito en el Libro
4 de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo
5 título es el único comprobante que acredita el ejercicio
6 de los derechos sociales.- ARTICULO OCTAVO: DE LOS
7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los
8 accionistas fundadores así como los nuevos que ingresaren
9 a la Compañía, gozan de todos los derechos y se someten
10 a todas las obligaciones establecidas en la Ley de
11 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las
12 Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un voto
13 por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas
14 lo tendrán en proporción a su valor pagado.- CAPITULO
15 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
16 NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
17 General formada por los socios legalmente convocados
18 reunidos es el Organo Supremo de la Compañía, se reunirá
19 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de
20 los tres primeros meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía, y,
22 extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere
23 convocada. Será presidida por el Presidente, y, a falta
24 de éste, por quien designe la Junta al momento de
25 instalarse y actuará como Secretario el Gerente o un
26 Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo podrán
27 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
28 bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado en el



Artículo siguiente.- ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-
La convocatoria a Junta General será hecha por el
Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a
iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas
que representen por lo menos el veinticinco por ciento
del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos
veintiseis de la referida Ley, finalmente por el
Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley.
La convocatoria a Junta General se hará en conformidad
a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho
de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta se
entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
todo el Capital Pagado y los accionistas aceptaren por
unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo,
cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión
de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la
Junta General y será especial e individualmente convocado,
pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA
JUNTA.- Los Accionistas concurrirán a la Junta General
personalmente o por medio de representante, accionista o
no, en cuyo caso la representación se conferirá por
escrito con simple carta dirigida al Gerente. No podrán
ser representantes de los accionistas, los administradores
y los comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

1 SEGUNDO: DEL QUORUM, VOTACION Y ACTAS.- Para que la Junta
2 General de Accionistas pueda deliberar en primera
3 convocatoria, los concurrentes deben representar más de la
4 mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la
5 votación sobre un asunto, éste diferirá para una segunda
6 reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá
7 por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una
8 posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 treinta días contados a partir de la fecha fijada para
10 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y
11 se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria. Las
13 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
14 Capital Pagado concurrente. Los votos en blancos y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en
17 la misma reunión, se llevarán en hojas móviles, escritas
18 a máquinas, en el anverso y reverso, foliadas con
19 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
20 por el Presidente y el Secretario. Además se dará
21 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos
22 ochenta y ocho y Reglamento pertinente.- ARTICULO DECIMO
23 TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Aparte de las
24 atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la
25 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
26 relativos a los negocios sociales, corresponden
27 privativamente a la Junta General de Accionistas el

1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos.- a.-
2 Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente,
3 al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la Compañía, así
4 como a su Comisario Principal y a uno Suplente y
5 fijarles sus remuneraciones, b.- Conocer, aprobar, o
6 rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía,
7 previos informes escritos del Gerente y del Comisario,
8 c.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
9 sociales y formación de reservas generales o especiales,
10 d.- Acordar el Aumento o Disminución del Capital, así
11 como la prórroga del Contrato Social, e.- Resolver acerca
12 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de
13 la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al
14 Liquidador principal y suplente, f.- Autorizar la creación
15 y funcionamiento de agencias o sucursales acondicionadas
16 o adecuadas para el cumplimiento del Objeto Social, g.-
17 Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su
18 consideración por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente,
19 Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía,
20 h.- Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y
21 resolver sobre lo que no estuviere previsto en ello, e,
22 i.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
23 Estatutos Sociales le corresponde.- CAPITULO CUARTO: DE
24 LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION, Y FUNCIONARIOS DE LA
25 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION
26 Y REPRESENTACION.- La Administración y Representación
27 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará
28 a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán

1 individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal
2 manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de
3 la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos,
4 operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las
5 limitaciones contempladas en éstos Estatutos Sociales. Las
6 facultades señaladas en este Artículo serán ejercidas por
7 el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente
8 o el Gerente, por todo el tiempo que dure tal
9 reemplazo.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-
10 El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
11 Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta
12 General de Accionistas para un período de CINCO años,
13 podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo,
15 por la Junta General. El plazo de duración del cargo se
16 contará a partir de la fecha del nombramiento o de su
17 inscripción en el Registro Mercantil en los casos que
18 esta proceda, pero los funcionarios continuaran aún cuando
19 hubiere concluido el período para el que fueron
20 designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas
21 funciones, a menos que se trata de remoción resuelta por
22 la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
24 del Presidente: a.- Representar a la Compañía, legal,
25 judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna, b.-
26 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente,
28 los títulos de acciones, d.- Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de Junta General, e.- Posesionar a los
2 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso
3 de que no lo hicieren ante la misma Junta, y, f.- En
4 general, vigilar la marcha de los negocios de la
5 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede
6 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, a.- Convocar a
9 Junta General de Accionistas y actuar como Secretario
10 titular de la misma, b.- Administrar la Compañía y sus
11 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
12 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
13 Compañía, c.- Representar a la Compañía, legal, judicial
14 y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en
15 este estatuto, d.- Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el
17 presupuesto anual de la Compañía, f.- Contratar y remover
18 a los trabajadores de la compañía y fijarles sus
19 remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de compraventa
20 de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la
21 Compañía, pero, en los casos de compraventa, hipoteca u
22 otro gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía o
23 de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raices
24 de la Compañía, se requiere autorización previa de la
25 Junta General, h.- Abrir cuentas corrientes bancarias,
26 hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante
27 cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de
28 documentos en los bancos, i.- Suscribir, aceptar, pagar,

1 endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de
2 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el
3 giro ordinario de la Compañía, j.- Hacer pedidos de
4 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
5 objeto social y firmar los correspondientes documentos de
6 importación y exportación, k.- Entablar reclamos sobre
7 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido
8 ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
9 municipal o autónoma, l.- Comparecer a juicio como autor,
10 demandado o tercerista a nombre y en representación de
11 la Compañía, ll.- Otorgar poderes, para negocios
12 especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la
13 Junta General de Accionistas el Balance Anual y las
14 cuentas de pérdidas y ganancias junto con informes de
15 su gestión administrativa en el que se incluirá la
16 propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.-
17 Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente
18 la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
19 de la Compañía, ñ.- Elaborar todos los proyectos
20 relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento,
21 etcétera, de las agencias o sucursales y someterlos a
22 la aprobación de la Junta General, y, o.- En general,
23 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos
24 de administración que le faculta la Ley, los presentes
25 Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
26 General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y
27 DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo
28 no comporta la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones .
2 son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la
3 Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente en
4 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
5 transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.-
6 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
7 SUB-GERENTE.- El ejercicio de este cargo no comporta la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes,
10 a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.-
11 Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de
12 falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio
13 de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y
14 cuando no esté presente el Vice-Presidente.- ARTICULO
15 VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE,
16 AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑIA.- En
17 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
18 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
19 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
20 proceda a la designación de la persona que ha de
21 reemplazarlo, en cada caso.- CAPITULO QUINTO: DE LA
22 CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA CONTABILIDAD.- El Gerente
24 cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros
25 de contabilidad exigidos por la ley y en concordancia con
26 principios y procedimientos contables de general
27 aceptación. El ejercicio económico de la compañía será
28 anual, se iniciará el primero de enero y concluirá el

1 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
2 VIGESIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.- El Balance General,
3 junto con el estado de pérdidas y ganancias y más
4 cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación
5 económica y financiera de la Compañía. El Gerente
6 entregará una copia del mismo al Comisario, quien
7 formulará sus observaciones mediante informe a la Junta
8 General, por lo menos quince días antes de la reunión
9 de la Junta General. El Balance General, estado de
10 pérdidas y ganancias, informes de Gerentes y Comisarios,
11 serán puestos a disposición de los Accionistas en el
12 local social de la Compañía, para su conocimiento y
13 estudio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA
14 LEGAL Y OTRAS RESERVAS.- La Compañía formará un Fondo de
15 Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
16 cincuenta por ciento del Capital Social, este efecto, de
17 las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se
18 tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá
19 disponer la formación de otras reservas generales o
20 especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para
21 Fondos de Reservas podrán absorber el total de los
22 beneficios sociales, a menos que se destinan a
23 capitalización.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE
24 UTILIDADES.- La distribución de utilidades será en base
25 a lo estipulado en el artículo trescientos cuarenta en
26 concordancia con el Artículo doscientos veintiuno, ambos
27 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS
28 COMISARIOS.- La fiscalización y vigilancia sin limitación

1 alguna; de los negocios de la compañía estará a cargo.
2 de un Comisario Principal con su respectivo Suplente,
3 nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán
4 un año en sus funciones, y, de responsabilidad será
5 exigida y extinguida en la forma que establece la Ley
6 de Compañías, sus atribuciones son las siguientes, a.-
7 Examinar en cualquier momento los Libros de la
8 Contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera, b.-
9 Revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
10 e informar sobre los mismos a la Junta General, c.-
11 Convocar a Junta General en los casos determinados por
12 la Ley de Compañías, d.- Asistir con voz informativa a
13 la Junta General, y, e.- Ejercer las demás atribuciones
14 señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos
15 Sociales y las Resoluciones de la Junta General.-
16 CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
17 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION.- La
18 Compañía se disolverá por haber terminado el plazo
19 señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas
20 por la Ley de Compañías, y, además por las siguientes,
21 a.- Cuando los accionistas así lo resolvieren por
22 unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada
23 expresamente con este objeto, y, b.- Cuando la Junta
24 General lo resolviere en caso de haber disminuido el
25 Capital Social en una tercera parte y los accionistas
26 no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- ARTICULO
27 VIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.- En caso de
28 Liquidación de la Compañía, el Gerente será el Liquidador,

1 y, si no aceptara el cargo, la Junta General nombrará
2 el Liquidador Principal Suplente, cuyas atribuciones, en
3 todo caso, serán las determinadas en la Ley de
4 Compañías.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

5 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-

6 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos
7 Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no
8 haya establecido procedimiento, será resuelto por la Junta
9 General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-

10 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital

11 Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

12 veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas,

13 de la siguiente manera: JACKSON CHAN LEE, suscribe cuatro

14 mil novecientas ochenta y cuatro acciones de Un Mil

15 Sucres cada una y ha pagado la cantidad de UN MILLON.

16 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES; JACKSON

17 ALEJANDRO CHAN CHONG-QUI, suscribe cuatro acciones de Un

18 Mil Sucres cada una y ha pagado la cantidad de UN MIL

19 00/100 SUCRES; STELLA MARGARET CHAN CHONG-QUI de MATA,

20 ha suscrito cuatro acciones de Un Mil Sucres cada una

21 y ha pagado la cantidad de UN MIL 00/100 SUCRES; RAYBIN

22 LINDON CHAN CHONG-QUI, suscribe cuatro acciones de Un Mil

23 Sucres cada una y ha pagado la cantidad de UN MIL 00/100

24 SUCRES, y, JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG, suscribe

25 cuatro acciones de Un Mil Sucres cada una y ha pagado

26 la cantidad de UN MIL 00/100 SUCRES. Los valores

27 anteriormente detallados se encuentran depositados en una

28 cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el

1 banco receptor de tales valores ha emitido el Certificado
2 de Integración de Capital, que se acompaña a la presente
3 y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de
4 documento habilitante.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA
5 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán en
6 efectivo el setenta y cinco por ciento no pagado de las
7 acciones que cada uno de ellos ha suscrito en el PLAZO
8 máximo de DOS AÑOS y en dinero efectivo o en especie,
9 según lo resuelva la Junta General de Accionistas, se lo
10 contará a partir de la inscripción de esta escritura en
11 el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Los
12 suscritos fundadores de la Compañía CHANLEESA C.A.,
13 autorizamos al señor Abogado KLEBER CHONG-QUI PORTILLA,
14 para que proceda a realizar todos los trámites necesarios
15 a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción
16 del presente instrumento en el pertinente Registro, así
17 como tambien lo autorizamos para que proceda a convocar
18 a la Primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor
19 Notario cumplirá con las demás formalidades de estilo
20 para la validez de este instrumento. Firma del Abogado
21 Kléber Chong-Qui Portilla. Registro Profesional número
22 cuatro mil quinientos treinta y ocho.- Guayas.- HASTA AQUI
23 LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva calidad que
24 intervienen, aprueban y ratifican el contenido de ésta
25 escritura, la misma que junto con los documentos
26 habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública
27 para que surtan los efectos legales del caso. Queda
28 agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de

000011

QUEVEDO, JULIO 18 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

JACKSON CHAN LEE	0900216060	S/. 1'246.000,00	4984
JACKSON ALEJANDRO CHAN CHONG-QUI	0902835916	1.000,00	4
STELLA MARGARET CHAN CHONG-QUI	0913502100	1.000,00	4
RAYBIN LINDON CHAN CHONG-QUI	0904629763	1.000,00	4
JOSE ALEJANDRO CHONG-QUI LANG LONG	0901978312	1.000,00	4

SUMAN..... S/. 1'250.000,00

PLAZO: 90 DIAS VCTO; OCTUBRE 13/ 1994 TASA; 32%

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CHANLEESA. C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


ROBERTO PAEZ GALARZA
GERENTE SUC. QUEVEDO.

Capital, el mismo que se insertará en todos los
testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fué
íntegramente por mí en alta voz a los comparecientes,
éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo
el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual
doy fe, y por ello lo autorizo.-

f)

Jackson Chan Lee

C.I.No. 090021604-0

No. 098-276

f)

Stella Chan Chong-Qui de Mata

C.I.No. 091350210-0

C.V.No. Exenta

f)

José Chong-Qui Lang Dong

C.I.No. 090197831-2

C.V.No. 014-355

f)

Jackson Chan Chong-Qui

C.I.No. 090289541-6

C.V.No. 010-256

f)

Raybin Chan Chong-Qui

C.I.No. 090462976-3

C.V.No. Exento

AB. FERNANDO TAMAYO RIGAIL

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



Ab. Fernando Tamayo Riquelme
NOTARIO

RAZON.- TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 94-2-1-1-0006206 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO.-



Ab. Fernando Tamayo Riquelme
NOTARIO

CERTIFICO: Que de conformidad con la resolución No. 94-2-1-1-0006206 dictada el 11 de noviembre de 1994, por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura precedente y la resolución de referencia, bajo el No. 81 en el Registro Mercantil y anotado al No. 6504 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 22 de 1994.



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO

Ab. Guayó B. Cabezas de Ancochea